



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1320

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

**DIP. MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3 y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



08 JUL 2020 Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados



**Ma. de los Ángeles Ayala
Díaz**

123

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

La suscrita, Ma. de los Ángeles Ayala Díaz y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3 y la fracción IV al artículo 14, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores,

Exposición de motivos

El progresivo envejecimiento de la población es uno de los mayores retos que han de enfrentar los gobiernos y la sociedad. El descenso de la fecundidad y la mortalidad, así como el alargamiento de la vida media han contribuido al incremento proporcional de las personas adultas mayores. Este proceso, aunque paulatino, determina el aumento acelerado de las personas de 60 años de edad y más.

El envejecimiento demográfico se refiere al aumento de personas de edad avanzada dentro de la estructura poblacional, este proceso se determina principalmente por la disminución de las tasas de fecundidad y en segundo lugar por la disminución de las tasas de mortalidad.

Los desafíos planteados por el envejecimiento son diferentes en cada país, dependen del volumen de la población adulta mayor y de sus políticas sociales, pero en todos los casos la competencia y la solidaridad entre generaciones constituyen una realidad de las sociedades contemporáneas.

Paralelamente al envejecimiento demográfico suele considerarse el llamado envejecimiento económico o incremento del índice de dependencia de la población adulta mayor, medido por



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

el incremento de personas de 65 años de edad y más respecto al grupo de 16 a 64 años que es el teóricamente activo en las sociedades desarrolladas.

Las proyecciones demográficas para México muestran una clara tendencia al envejecimiento progresivo de la población durante los próximos treinta años. Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estiman que para 2050, habitarán el país cerca de 150,837,517 personas, de las cuales el 21.5% (32.4 millones) tendrán 60 años en adelante.

La mayor porción de ese grupo etario serán mujeres con el 56.1%, en contraste con los hombres con el 43.9%, la esperanza de vida de las primeras se habrá incrementado a 81.60 años mientras que la de los segundos a 77.34 años.¹

En México, esta transición da lugar a un aumento en el número de personas adultas mayores, lo que significa uno de los mayores retos que se deberán afrontar. Los cambios en los perfiles demográficos crean exigencias tangibles tanto para las familias como para los sistemas y servicios de salud.

Con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, el número de personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3% de la población total.

De acuerdo con esta Encuesta, en el país, 1.7 millones de personas de 60 años o más viven solas. De éstas, 60% son mujeres (1, 048, 426) y 40% son hombres (697, 699). Su estructura por edad indica que 43.1% tiene entre 60 y 69 años, mientras que más de la tercera parte (36.4%) entre 70 y 79 años. En edades más avanzadas su participación porcentual es menor, 17.4% y 3.1% en aquellos que cuentan con 80 a 89 y 90 años o más, respectivamente.

Las personas de 60 años o más que viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias.

Es de destacar los principios sobre los cuidados de las personas adultas mayores que la Organización de las Naciones Unidas, alienta a los gobiernos para que los introduzcan lo antes posible en sus programas nacionales. Es importante mencionar que se rescatan los siguientes dos principios debido a la naturaleza de la presente iniciativa; pero también se debe

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019). Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores en México. México; p. 13. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf consultado el 17 de junio de 2020.



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

tomar en cuenta que el documento de la ONU cuenta con 18 principios relacionados a los temas de: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.”²

Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.”

En este sentido, las personas adultas mayores que necesita de mayor apoyo por parte del Estado son las que viven solas y las que viven en situación de calle. De acuerdo a información del 2018, el número de personas adultas mayores en las calles se incrementa debido al despojo que sufren de sus viviendas por parte de sus familiares, y los escasos recursos económicos que obtienen para sobrevivir. Tan solo en la Ciudad de México (CDMX), en ese año el número de personas adultas mayores en situación de calle era de 600; sin embargo, esta cifra va en aumento con el tiempo.

Actualmente, de acuerdo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la CDMX divulgada en el mes de mayo de 2020, se cuenta con 10 albergues de residencia permanente y uno de transición, en los que se le da atención a la población en situación de calle o que tiene bajos recursos, incluidos los adultos mayores; por lo que no se cuenta con espacios exclusivos para su atención.

Según el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores en México 2019, de la CNDH, más del 80% de los Sistemas Estatales DIF han elaborado bases de datos sobre los diversos tipos de centros que proporcionan atención a la población de 60 años y más en sus distintas modalidades. Y se contabilizaron 1,707 centros destinados a la atención de la población mayor. De ese número, 399 ofrecen servicio de pernocta y 1,308 son casas de día. En el primer rubro se identificaron 38 albergues de naturaleza pública, 359 privada, y en 2 casos no se pudo determinar su carácter. Respecto a las casas de día se halló que 742 son públicas y 111 privadas, y no proporcionaron datos sobre la constitución jurídica de 455 de ellos.

² ONU. Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad. (adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991 - Resolución 46/91). Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b6caf814.pdf> consultado el 17 de junio de 2020.



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Estas cifras dan cuenta que a nivel nacional es insuficiente el número de albergues y residencias de día de naturaleza pública, en los que se atiende a la población adulta mayor. En este sentido, el objetivo de la presente iniciativa es impulsar la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para que promuevan la creación de albergues y residencias de día para las personas adultas mayores en todo el territorio nacional. Y al mismo tiempo, se propone incorporar en la ley, para una mejor aplicación y mayor claridad, los conceptos de albergues y residencias de día.

No se pretende inventar ninguno de los mencionados conceptos, lo que se busca es homologarlos con los utilizados por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Cabe señalar que este Instituto sólo cuenta con 6 albergues, 4 de los cuales están en la CDMX, uno en Guanajuato y uno en Oaxaca. Y con 7 residencias de día, 6 en la CDMX y una en el estado de Zacatecas.³

Los albergues del INAPAM son espacios en donde se brinda atención gerontológica integral a personas adultas mayores con atención médica de primer nivel, rehabilitación física, estimulación cognitiva, en la modalidad de estancia permanente las 24 horas del día y los 365 días del año, para favorecer su bienestar y el ejercicio de sus derechos humanos.

Los albergues dan una respuesta institucional específica a quienes carecen de familia y oportunidades de sobrevivencia brindando servicios interdisciplinarios como son atención médica, de enfermería, psicológica, gericultismo, acciones de trabajo social, recreación y cultura, alimentación balanceada y equilibrada de acuerdo con sus actividades y enfermedades, así como alojamiento.

En el caso de las residencias de día del INAPAM son espacios en donde se brinda atención gerontológica integral a personas adultas mayores que incluye dos alimentos, seguimiento médico de primer nivel, rehabilitación física, estimulación cognitiva, en la modalidad de estancia temporal, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, con el objetivo de favorecer que las personas adultas mayores continúen integradas a su hogar y a su comunidad en el ejercicio de sus derechos humanos.

Las residencias de día son una alternativa de atención integral y un apoyo a las familias para que dispongan de tiempo para actividades personales, el adulto mayor recibe los mismos servicios que en los albergues, pero con un horario matutino que le permite retirarse por la tarde a su domicilio.

³ Recuperado de: <https://www.gob.mx/inapam/acciones-y-programas/albergues-y-residencias-diurnas-inapam#:~:text=Las%20residencias%20de%20d%C3%ADa%20del,a%2015%3A00%20horas%2C%20con%20consultado%20el%2017%20de%20junio%20de%202020.>



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

En este contexto, la respuesta de las autoridades e instituciones debe ser brindar protección, ayuda, atención, orientación, cuidado, empleo, ocupación, asistencia, solidaridad y respeto, detectando, analizando y respondiendo a las necesidades elementales de las personas adultas mayores que no cuenta con los medios suficientes, o que simplemente no tiene una familia o un hogar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente Proyecto de:

Decreto

Único. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3 y la fracción IV al artículo 14, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XII...

XIII. Albergues. Espacios en donde se brinda atención integral a personas adultas mayores en la modalidad de estancia permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.

XIV. Residencia de día. Espacios en donde se brinda atención integral a personas adultas mayores en la modalidad de estancia temporal, de lunes a viernes.

Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

I a III...

IV. Promover la creación de albergues y residencias de día para las personas adultas mayores.



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 8 de julio de 2020.

Atentamente

Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz